



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR EL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un convenio con el objeto abajo registrado con el fin de realizar actividades al interior de la entidad y del Concejo de Bogotá D.C., que sirvan como base al desarrollo de procesos de mejoramiento del clima organizacional, reorientación de la cultura, capacitación y de Bienestar e Incentivos para mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en los correspondientes Planes de Bienestar y a las funciones a cargo de las entidades.

El Plan Institucional de Bienestar e Incentivos busca fortalecer el talento humano vinculado a las entidades convenientes, mediante procesos permanentes, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones del desempeño laboral que favorezca el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, debe enfocar las actividades para optimizar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad, igualdad, moralidad e identificación del Servidor Público con las funciones asignadas en la dependencia o área en la cual labora, aportando así un alto nivel de productividad.

Tal como se detalla en el numeral 3 del presente documento, el plan de bienestar, acorde con lo dispuesto en el artículo 25, literal c) del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, puede ejecutarse de manera directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. Para el caso particular de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá se requiere del apoyo logístico y coordinación necesarios para ejecutar algunas de las actividades contenidas en el plan de bienestar e incentivos, lo cual implica personal especializado, la disposición de salones, espacios abiertos, instalaciones, equipos, ayudas, alimentos, transporte, entre otros; apoyos con los cuales no cuentan las entidades contratantes.

Por otro lado, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un convenio, cuyo objeto esté orientado a desarrollar cada una de las actividades que contienen los Planes de Bienestar de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretenden satisfacer es ejecutar las actividades contenidas en los planes de bienestar de las entidades, razón por la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para la vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio implica el apoyo logístico necesario y la ejecución de las actividades contenidas en los Planes de Bienestar y Mejoramiento del Clima Laboral de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá, entre las cuales se encuentran:

2.2.1. Secretaría Distrital de Hacienda:

- 1) JORNADA DE INTEGRACIÓN HACENDARIA
- 2) ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN AMBIENTE ECOLÓGICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
- 3) JORNADAS CULTURALES HACENDARIAS
- 4) OBRA DE TEATRO
- 5) DIA DE LOS MEJORES
- 6) VACACIONES RECREATIVAS FIN DE AÑO; para niños con edades comprendidas entre 3 años y 14 años 11 meses, hijos de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda
- 7) DIA DE LOS NIÑOS
- 8) PROGRAMA DE FAMILIAS
- 9) PROGRAMA DE ADOLESCENTES



10) NOVENA NAVIDEÑA

2.2.2. Concejo de Bogotá D.C.:

- 1) VACACIONES RECREATIVAS NIÑOS ENTRE 5 Y 12 AÑOS
- 2) CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA,
- 3) JUEGOS INTERNOS DEPORTIVOS
- 4) CEREMONIA DE INCENTIVOS
- 5) CIERRE PLAN DE ACCION
- 6) CELEBRACION DIA DE LOS NIÑOS
- 7) JORNADA DE INTEGRACION

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentran contenidas en los documentos:

Anexo Técnico No.1 – “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”,

Anexo Técnico No.2 – “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA”,

Anexo Técnico No.3 – “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO DE BOGOTA D.C.”,

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y ARL, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el convenio.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio, según corresponda.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del convenio.
- 8 Garantizar la calidad de los bienes y servicios convenidos y responder por ello.
- 9 Colaborar con la entidad para que el objeto convenido se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 10 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando las dilaciones y entrambamiento que pudieran presentarse.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el ejecutor se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del convenio, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones contenidas en los documentos:

Anexo Técnico No.1 – "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS",

Anexo Técnico No.2 – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA",

Anexo Técnico No.3 – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.", mediante el cual se determinan los requerimientos para el objeto del presente convenio

2.6. PLAZO

OCHO (8) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2.7. PRESUPUESTO ESTIMADO

Presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$827.887.000), distribuidos así:

- a. Para la Secretaría Distrital de Hacienda CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$491.327.000).
- b. Para el Concejo de Bogotá TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$336.560.000).

2.8. DESEMBOLSOS:

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los desembolsos en pesos colombianos mensualmente de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción en el(os) periodo(s) anterior(es), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor del convenio, acompañadas del informe de ejecución de cada una de las actividades, certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales y de las correspondientes, certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por los supervisores. Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, cuando corresponda. Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el ejecutor, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que el desembolso supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.9. SITIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

Instalaciones del ejecutor y en las instalaciones de las Entidades contratantes, de acuerdo con las especificaciones de las actividades.

2.10. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL EJECUTOR:

El ejecutor deberá tener en cuenta que el convenio incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los convenios los cuales serán con cargo al convenio.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Dar cumplimiento al procedimiento de Supervisión e interventoría 38 P-01, en su totalidad

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "Condiciones Generales" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a un **Convenio para el desarrollo de las actividades contenidas en los planes de bienestar e incentivos**, previas las siguientes consideraciones:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 prevé *"La constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*.
3. Que el Decreto Nacional 752 de 1984, *"Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968"*, establece en el artículo 12 que *"Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales"*.
4. Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema nacional del Deporte"*, establece que *"En cumplimiento del artículo 21 de la ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas"*.
5. Que las funciones de las Cajas de Compensación Familiar se contemplan en los estatutos de la organización y la normatividad que regula su funcionamiento, están orientadas al desarrollo de los trabajadores, las empresas afiliadas y a la comunidad en general, razón por la cual están facultadas para la prestación de todo tipo de servicios, en el entendido de que el producto de los mismos se invierte y desarrolla el sistema de protección social en Colombia.
6. Que el Decreto Nacional 1567 de 1998 y el Decreto Ley 1227 de 2005, por los cuales se reglamentan parcialmente la Ley 909 de 2004, establecen que las Entidades Públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementarán programas de Bienestar Social, que se ofrecerán a todos los funcionarios y sus familias como son los deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos, culturales, capacitación informal en artes y artesanías. Estos programas se podrán ejecutar de forma directa o mediante la suscripción de convenios con Cajas de Compensación Familiar u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto Nacional 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad laboral, las entidades deberán efectuar programas de medición del clima laboral, evaluar la adaptación al cambio organizacional, identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada, fortalecer el trabajo en equipo, y adelantar programas de incentivos.
8. Que estos programas se podrán ejecutar en forma directa o mediante la suscripción de convenios con entidades encargadas de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, para el desarrollo de actividades de Bienestar tanto deportivas como recreativas, vacacionales, artísticas y culturales, así como la capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y bienestar del empleado.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

9. Que la Secretaría Distrital de Hacienda en su condición de entidad con autonomía administrativa y financiera ha formulado dentro de su Plan de capacitación, bienestar y salud ocupacional el desarrollo de diferentes actividades de bienestar dirigidas al fortalecimiento institucional, a través del mejoramiento del clima organizacional de la integración de sus funcionarios, mediante la consecución de espacios para la recreación entre compañeros y sus familias.
10. Que dada la naturaleza jurídica de la caja de Compensación Familiar de la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera conveniente efectuar la suscripción de un convenio que provea a la Secretaría los servicios de organización, desarrollo y apoyo técnico y logístico a los programas de Bienestar Social.
11. Que Compensar como entidad enmarcada en el campo de la Seguridad Social facilita a sus afiliados, a través de los Planes de Bienestar, un amplio portafolio de servicios que le permite, mediante su utilización empresarial e individual, generar condiciones que favorecen el desarrollo personal y laboral de sus trabajadores y grupo familiar.
12. Que a través de la implementación de este esquema de trabajo se busca entre otros, el cumplimiento de propósitos de la comunidad laboral, asociados con calidad de vida, desarrollo personal y profesional, clima laboral y productividad. La labor conjunta generada por la interacción con nuestros afiliados, permite recibir sus opiniones, sus sueños y expectativas, así como afianzar nuestra incondicional voluntad de servicio en procura de brindar el mejor esfuerzo para la construcción de una sociedad más justa y equilibrada.
13. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, Compensar es una entidad privada sin ánimo de lucro, enmarcada en el campo de la seguridad social cuya finalidad es proveer bienestar para personas, núcleos familiares, y cuenta con reconocida idoneidad, aspecto que permite acreditar su capacidad técnica, administrativa y conceptual en la planeación, desarrollo y gestión de programas de carácter metropolitano.
14. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 21 de 1982, Compensar como Caja de Compensación se encuentra debidamente organizada y tiene personería jurídica mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
15. Que uno de los enfoques desarrollados por COMPENSAR en su labor social ha sido el fortalecimiento de familias y grupos sociales, a través de la cultura, en la ejecución de eventos nacionales e internacionales, implementación de planes de bienestar, donde la cultura es el aliado estratégico y realización de eventos de interés público, donde los ciudadanos y ciudadanas participan activamente de los mismos.
16. Que en virtud del presente convenio, los aportes de COMPENSAR están representados en su experiencia y conocimientos en la operación de desarrollo, acompañamiento, asesoría y asistencia técnica de planes de bienestar, así como en el desarrollo de eventos de gran impacto metropolitano, coordinación para la ejecución del convenio además de soportes administrativos.
17. Que a través de la implementación de este esquema de trabajo se busca entre otros, el cumplimiento de propósitos de la comunidad laboral, asociados con calidad de vida, desarrollo personal y profesional, clima laboral y productividad, que se traduce en un mejor servicio por parte de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda a sus clientes primarios que es la ciudadanía y así poder mejorar en el cumplimiento de la misión de la entidad: "Orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la

operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas”.

18. Que desde el acompañamiento a la Secretaría Distrital de Hacienda en el diseño y desarrollo de sus planes de bienestar, desde lo cultural, lo recreativo y lo deportivo, se pretenden generar acciones conjuntas para el éxito de sus objetivos de manera que la cultura sea reconocida como un aliado estratégico dentro de las políticas de desarrollo humano en la entidad y desarrollen una alternativa de productividad, crecimiento personal en el tiempo libre, constituyéndose en un aliado estratégico en el crecimiento del índice de desarrollo Humano de las empresas, teniendo la Cultura como un factor de responsabilidad social.

19. Que para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración del Convenio, soportado en la reconocida idoneidad de la Caja de Compensación Familiar Compensar sumado al beneficio económico de un costo menor en la ejecución de las actividades, por cuanto la oferta presentada por Caja de Compensación Familiar Compensar evidencia una diferencia entre el valor arrojado por el Estudio de Mercado y el valor de la oferta en 7,76% para la Secretaría Distrital de Hacienda y de 16,17% para el Concejo de Bogotá, comparado con los contratos. Igualmente se realizó un análisis de los contratos suscritos en vigencias anteriores (2.010, 2.011 y 2.012) tanto para la Secretaría Distrital de Hacienda como para el Concejo de Bogotá, se estableció una diferencia entre el valor arrojado por el Estudio de Mercado y el valor final de la oferta adjudicada que oscila entre 0,37% y el 3,51% para la Secretaría Distrital de Hacienda y del 5,35% y 12,82% para el Concejo de Bogotá.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para establecer el presupuesto oficial se realizó una consulta en el mercado, invitando a empresas que prestan el servicio, las cuales presentaron cotizaciones. Se realizó el análisis de precios y se obtuvieron valores unitarios de mercado para cada actividad. De acuerdo con la disponibilidad de recursos se priorizaron las actividades a realizar y la cobertura de las mismas, adicionalmente se incluye para la Secretaría de Hacienda una suma para cubrir bonos de turismo para el programa de Incentivos, por valor unitario de un salario mínimo legal vigente 2013 (\$589.500.00); Esto, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución No. SDH-000169 14 de junio de 2013.

4.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D.R 734 de 2012, artículo 2.2.9°).

NO APLICA

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

NO APLICA



7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONVENIO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

7.1. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del convenio a suscribirse, el ejecutor otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el ejecutor no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el convenio, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio**, vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Adicionalmente, en este convenio se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el convenio, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el **treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**, vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el ejecutor frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al convenio, considera que un riesgo que se puede presentar en este convenio es que el ejecutor no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el **diez por ciento (10%) del valor total del convenio**, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, para lo cual se debe constituir una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** la cual deberá establecerse por mínimo 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del convenio, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según los requisitos establecidos en el art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos | Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos |
|---|---|---|--|---|--|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria | Por el 30% del valor total del convenio | El término de ejecución del convenio más 4 meses. | Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | Por el 10% del valor total del convenio | El término de ejecución del convenio y 3 años. |
| Calidad del servicio | Por el 30% del valor | El término de ejecución | Responsabilidad Extracontractual ¹ | Por 200 SMMLV | El término de |

¹ La Póliza de Responsabilidad Extracontractual solo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 734 de 2012

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos | Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos |
|-----------|---------------------|---------------------------|---|------------|-------------------------|
| | total del convenio. | del convenio más 4 meses. | * (1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro. | | ejecución del convenio. |

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del convenio, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía.

*** (1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:**

Asegurado: La Entidad y el Asociados y/o Subasociados

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

| Cobertura Mínimas | | % mínimo de Cobertura |
|--|--------|---|
| Predios, Labores y Operaciones - PLO | Mínimo | MINIMO 200 smmlv |
| Daño Emergente y Lucro Cesante | Mínimo | 10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia |
| Perjuicios Extra patrimoniales | Mínimo | 10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia |
| Asociados y Subasociados | Mínimo | 10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia. |
| Amparo Patronal | Mínimo | 10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia. |
| Vehículos Propios y No Propios | Mínimo | 10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia. |
| Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control | Mínimo | 10% del valor de PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia. |
| Responsabilidad Civil Cruzada | Mínimo | 10% del valor del PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia. |
| Gastos Médicos | | \$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia. |

NOTA: Todos los deducibles que hacen parte de la póliza serán asumidos por el ejecutor. Así mismo; El tope máximo del deducible para cada amparo es del 10% de cada pérdida.

Las cláusulas que se mantienen como parte integral de la póliza son:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

- ✓ Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- ✓ Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia y/o pago de siniestro por una vez.
- ✓ No cancelación o revocación por no pago de la prima.

7.2. PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 3.4.2.3.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

NO APLICA

10. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR

NO APLICA

11. RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el convenio respectivo.

| AREA DE ORIGEN | AREA DE ORIGEN |
|---|--|
| | |
| Nombre: MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ Cargo: Subdirectora de Talento Humano | Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta del Concejo |
| DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN | |
| | |
| Nombre: ANGELA MARIA GOMZALEZ LOZADA Cargo: Directora Gestión Corporativa | |

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Elaboró: | Angela Marina Forero Pabiano |
| Revisó: | Nelly Quintero Navarrete |
| Soporte Jurídico: | Subdirección de Asuntos Contractuales |

